



B10-0177/2024

20.11.2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 136, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles
(2024/2911(RSP))

**Pietro Fiocchi, Ruggero Razza, Emmanouil Fragkos, Laurence Trochu,
Michele Picaro**
en nombre del Grupo ECR

B10-0177/2024

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles (2024/2911(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 168,
- Vista la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE¹,
- Visto el Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014²,
- Vista su Resolución, de 26 de noviembre de 2009, sobre los entornos sin humo³,
- Vistos su Resolución, de 16 de febrero de 2022, sobre el refuerzo de Europa en la lucha contra el cáncer: hacia una estrategia global y coordinada⁴ y el informe de la Comisión Especial sobre Lucha contra el Cáncer,
- Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2023, sobre las enfermedades no transmisibles⁵,
- Vista la propuesta de la Comisión Europea, de 17 de septiembre de 2024, de Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles, por la que se sustituye la Recomendación 2009/C 296/02 del Consejo (COM(2024)0055),
- Visto el informe de la Comisión, de 9 de septiembre de 2024, titulado «The future of European competitiveness – A competitiveness strategy for Europe» (El futuro de la competitividad europea: una estrategia de competitividad para Europa),
- Vistas las directrices y herramientas para Legislar mejor,
- Vista la pregunta al Consejo sobre la Recomendación revisada del Consejo sobre entornos libres de humo y aerosoles (O-000013/2024),

¹ DO L 127 de 29.4.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/40/oj>.

² DO L 107 de 26.3.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/522/oj>.

³ DO C 285E de 21.10.2010, p. 63.

⁴ DO C 342 de 6.9.2022, p. 109.

⁵ DO C, C/2024/4171, 2.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/4171/oj>.

- Visto el artículo 136, apartado 2, del Reglamento interno,
- A. Considerando que, cada año en la Unión, 700 000 personas pierden la vida como consecuencia de los cánceres atribuidos al tabaquismo; que la exposición al humo ajeno constituye un problema de salud pública;
 - B. Considerando que los productos de tabaco calentado y los cigarrillos electrónicos parecen presentar, con arreglo a los conocimientos actuales, un riesgo menor que los cigarrillos convencionales;
 - C. Considerando que el mercado y el uso de productos nuevos y emergentes del tabaco, con nicotina y sin nicotina, como los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado, está creciendo rápidamente porque, según los consumidores, ayuda a dejar de fumar;
 - D. Considerando que el humo ajeno procedente del tabaco tradicional es causante de muertes prematuras y aumenta el riesgo de desarrollar un elevado número de enfermedades no transmisibles, como el cáncer, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias crónicas;
 - E. Considerando que la exposición al humo ajeno tiene un impacto injusto y desproporcionado en determinados grupos de personas, incluidos los niños, las personas con asma, las mujeres embarazadas y las personas mayores;
 - F. Considerando que el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer establece el objetivo de crear una «generación sin tabaco» de aquí a 2040 en la que menos del 5 % de la población consuma tabaco, frente a alrededor del 24 % actual; y que permitir entornos libres de humo desempeña un papel en la consecución de este objetivo;
 - G. Considerando que el Parlamento ha pedido a la Comisión que realice un seguimiento de las evaluaciones científicas de los riesgos para la salud relacionados con los cigarrillos electrónicos, los productos de tabaco calentado y los productos del tabaco novedosos, incluidas evaluaciones de los riesgos del uso de estos productos en comparación con el consumo de otros productos del tabaco;
 - H. Considerando que el informe de la Comisión titulado «The future of European competitiveness – A competitiveness strategy for Europe» destaca la necesidad de hacer que Europa sea más competitiva a través de la innovación y la reforma normativa; que el informe hace hincapié en que las normativas incoherentes y restrictivas suponen un obstáculo para las empresas innovadoras en todas las fases, ya que el enfoque del principio de precaución supone una amenaza significativa para la innovación y el crecimiento; que también observa que más del 60 % de las empresas de la Unión considera que la regulación es un obstáculo a la inversión, y que el 55 % de las pequeñas y medianas empresas (pymes) estiman que los obstáculos reglamentarios y las cargas administrativas son sus mayores retos;
 - I. Considerando que el sector turístico es vital para la economía de la Unión, ya que emplea directamente a unos 11,4 millones de personas y contribuye en torno a un 4,5 % al valor añadido bruto de la Unión; que el sector turístico cuenta con más de 2,4 millones de empresas, el 99 % de las cuales son pymes;

- J. Considerando que la propuesta recomienda que los Estados miembros amplíen las políticas de entornos libres de humo a algunas zonas exteriores, a fin de proteger mejor a las personas de la Unión, en particular a los niños, a los jóvenes y a las mujeres embarazadas; que estas zonas incluyen zonas recreativas al aire libre en las que es probable que los niños se concentren, como los parques infantiles públicos, los parques de atracciones y las piscinas, así como las zonas exteriores conectadas a centros sanitarios y educativos, y los edificios públicos;
- K. Considerando que la propuesta de la Comisión también recomienda que los Estados miembros apliquen políticas medioambientales libres de humo a cualquier producto nuevo o emergente que emita aerosoles, de forma equivalente a su aplicación a los productos de tabaco; que la Comisión no ha llevado a cabo una evaluación de impacto adecuada de esta recomendación ni ha evaluado los riesgos relativos para la salud de los productos nuevos y emergentes en comparación con los cigarrillos tradicionales; que su enfoque no está respaldado por pruebas científicas;
- L. Considerando que en la propuesta también se anima a los Estados miembros a intercambiar mejores prácticas y reforzar la cooperación internacional con vistas a maximizar el impacto de las medidas adoptadas en toda la Unión;
- M. Considerando que, según el Eurobarómetro de 2023 sobre las actitudes de los europeos hacia el tabaco y los productos relacionados (Eurobarómetro 539), el 36 % de los encuestados que empezaron a utilizar cigarrillos electrónicos indicaron que su principal motivación era dejar de fumar o reducir su consumo de cigarrillos, lo que representa un aumento del 56 % en comparación con la encuesta anterior; que más de la mitad de los encuestados del Eurobarómetro informaron de que los cigarrillos electrónicos les ayudaron a reducir o dejar de fumar;
- N. Considerando que estos datos confirman las conclusiones ya formuladas en el Eurobarómetro de 2021 sobre la actitud de los europeos hacia el tabaco y los cigarrillos electrónicos (Eurobarómetro 506), que muestran que un número significativo y creciente de fumadores pudieron dejar de fumar por completo gracias al uso de cigarrillos electrónicos;
- O. Considerando que los datos del Eurobarómetro 539 indican que el 74 % de los encuestados afirmó haber estado con personas que fumaban en terrazas exteriores de bares o restaurantes, y el 71 % afirmó haber estado con personas que utilizaban cigarrillos electrónicos y consumían productos de tabaco calentado en esos mismos lugares; que estas cifras subrayan que las empresas del sector de la hostelería y la restauración (que representan hoteles, restaurantes, cafés y bares, incluidos aquellos con espacios al aire libre, en particular en el pavimento de una calle o en una plaza, equipados con mesas y sillas para los clientes) son especialmente sensibles a los hábitos de fumar y a posibles restricciones adicionales;
- P. Considerando que los datos del Eurobarómetro 539 indican que estas cifras disminuyen al 42 % y al 49 %, respectivamente, en lugares al aire libre destinados a niños y adolescentes;
- Q. Considerando que la Comisión prestará apoyo a través de una subvención directa por valor de 16 millones EUR del programa UEproSalud, mientras que ya se han

asignado 80 millones EUR del programa Horizonte Europa a la prevención de las adicciones y a reforzar el control del tabaco, la nicotina y los productos relacionados; que la Comisión también debe desarrollar un conjunto de herramientas de prevención para apoyar la protección de la salud de los niños y los jóvenes;

General

1. Reitera su firme y constante apoyo al objetivo de crear una generación sin tabaco, tal como se establece en el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer; subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para garantizar la consecución efectiva del objetivo de una generación libre de tabaco de aquí a 2040;
2. Destaca la necesidad de que las políticas se atengan al principio de reducción de daños y recuerda que los productos nuevos y emergentes pueden permitir a los fumadores dejar progresivamente de fumar, como reconoce en sus anteriores resoluciones sobre entornos libres de humo y sobre enfermedades no transmisibles; destaca que las políticas de reducción de daños deben basarse en pruebas científicas y en la proporcionalidad, ya que esto mejora su aceptación por parte de los ciudadanos;
3. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados miembros que ya han adoptado políticas de reducción de daños de manera eficaz y están en vías de alcanzar el objetivo de reducir el consumo del tabaco de la Unión para 2040, 15 años antes; se congratula, además, la aplicación por parte de estos Estados miembros de medidas eficaces para garantizar la protección contra la exposición al humo de tabaco ajeno;
4. Subraya que todas las personas deben estar protegidas contra el humo y los aerosoles no deseados, incluso cuando se encuentran al aire libre;
5. Considera que los niños y las mujeres embarazadas deben estar especialmente protegidos en los lugares a ellos destinados; apoya las campañas de sensibilización dirigidas a los padres sobre el impacto del humo ajeno en los niños;
6. Considera que debe permitirse a todos los adultos responsables utilizar productos comercializados legalmente; señala que estos productos deben respetar las elevadas expectativas de los consumidores, cumplir la ley y no socavar el orden público ni la moralidad; estima asimismo que cualquier ciudadano de una sociedad civilizada y respetuosa debe poder solicitar directamente un cambio cuando se enfrenta a un comportamiento que le afecta negativamente, sin necesidad de que los legisladores intervengan;
7. Expresa su preocupación por el ámbito de aplicación significativamente más amplio y la posible falta de proporcionalidad y eficacia de cualquier prohibición general de fumar o de consumir productos del tabaco en las zonas exteriores, tal como propone la Comisión en el punto 9 de su propuesta de Recomendación del Consejo, así como por la viabilidad de aplicar esa prohibición;
8. Lamenta que siga sin estar claro si alguna vez se llevó a cabo una evaluación de la Recomendación del Consejo de 2009 sobre un entorno sin humo en consonancia con el principio de «evaluar primero» de las directrices para la mejora de la legislación; estima lamentable, además, que la evaluación de impacto realizada hace más de 15 años no se

haya actualizado adecuadamente a pesar de los drásticos cambios en el mercado con la aparición de nuevos productos y nuevos comportamientos de consumo;

9. Lamenta que la propuesta de la Comisión no distinga claramente entre la aplicación de restricciones a los productos del tabaco tradicionales y los productos nuevos y emergentes, como los cigarrillos electrónicos, y no aplique un enfoque basado en datos científicos; lamenta que la falta de diferenciación en los entornos libres de humo dé una señal equivocada, socave el uso de productos nuevos y emergentes para quienes abandonan completamente los cigarrillos y perpetúe ideas erróneas sobre sus riesgos relativos, ya que la Comisión no pudo apoyar su propuesta con pruebas científicas concluyentes sobre el impacto de los aerosoles de segunda mano;
10. Lamenta profundamente que la Comisión no haya evaluado el impacto de su propuesta en determinados sectores económicos, en particular el sector turístico con sus hoteles, restaurantes y cafés, que han suscitado preocupaciones lógicas sobre la recomendación propuesta;
11. Reconoce que las políticas de reducción del daño relacionado con el tabaco podrían aplicarse de manera complementaria con las medidas de prevención, siempre que estas estrategias cuenten con fundamentos científicos sólidos y no socaven los objetivos de salud pública, sobre todo para los jóvenes y los no fumadores; pide, por tanto, al Consejo y a los Estados miembros que introduzcan un enfoque de reducción de daños en los entornos libres de humo basado en pruebas científicas independientes, como parte de sus esfuerzos por reducir el número de fumadores y animar a las generaciones actuales y futuras de fumadores adultos a dejar de fumar o a elegir alternativas de riesgo reducido;
12. Pide a los Estados miembros que evalúen adecuadamente las prohibiciones públicas de fumar y el uso de cigarrillos electrónicos, productos de tabaco calentado y otros productos que emiten aerosoles antes de adoptarlas y aplicarlas, que pongan en marcha un enfoque basado en datos científicos y que tengan en cuenta el hecho de que los cigarrillos electrónicos y los productos nuevos y emergentes pueden permitir a algunos fumadores dejar progresivamente de fumar, como reconoció el Parlamento en sus anteriores resoluciones sobre entornos libres de humo y sobre enfermedades no transmisibles;
13. Lamenta profundamente que la Comisión no haya reaccionado a su petición de presentar evaluaciones de los riesgos de los productos del tabaco nuevos y emergentes en relación con sus riesgos para la salud en comparación con el consumo de productos del tabaco convencionales, especialmente de los cigarrillos electrónicos y los productos de tabaco calentado; reitera su llamamiento en favor de estas evaluaciones urgentes y estudios adicionales sobre las sustancias químicas aromatizantes utilizadas en los cigarrillos electrónicos y liberadas por ellos;
14. Pide al Consejo y a los Estados miembros que sigan desarrollando el enfoque de reducción de daños para un entorno sin humo, basado en pruebas científicas independientes como parte del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer;
15. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados miembros que ya han adoptado actuaciones eficaces para garantizar una generación sin tabaco quince años

antes del objetivo de la Unión para 2040; pide a los Estados miembros que sigan introduciendo medidas para animar a los fumadores a abandonar el tabaco mediante la adopción de políticas de reducción de daños basadas en pruebas científicas, así como la evaluación del impacto potencial de estas medidas en las cadenas de valor del sector de la hostelería y la restauración y las pymes;

16. Pide a los Estados miembros que consideren la posibilidad de proporcionar apoyo financiero o incentivos a las partes interesadas del sector de la hostelería y la restauración que opten por designar zonas libres de humo cuando sea posible;
17. Reitera su llamamiento a la Comisión para que financie programas que promuevan la reducción y el abandono del tabaquismo, y que respalde la cooperación entre los Estados miembros en el intercambio de información sobre las mejores y más eficaces formas de reducir el tabaquismo;

Presentación de informes

18. Pide a la Comisión que informe al Parlamento y al Consejo, cuatro años después de la aprobación de la presente Resolución, sobre los avances en la puesta en marcha de las medidas señaladas y en la aplicación de la Recomendación del Consejo por parte de los Estados miembros; pide asimismo a la Comisión que evalúe el posible impacto de estas medidas en las cadenas de valor del sector de la hostelería y la restauración y las pymes, y que tenga en cuenta la posible evolución del mercado y la disponibilidad de productos sustitutivos del tabaco;
19. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a los Estados miembros, al Consejo, a la Comisión y a la Organización Mundial de la Salud.